

DOY FE Y TESTIMONIO:

En virtud de lo acordado por la Ilma. Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Melilla, NURIA ALONSO MONREAL, en el Juicio de Faltas núm. 411/04, se cita en legal forma a Rachid Oulaidi en calidad de denunciado para que comparezca el próximo día 7 de diciembre a las 12:25 hs ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del Juicio de Faltas núm. 411/04, apercibiéndole de que deberá venir provisto de los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Y para que sirva de citación en legal forma a Rachid Oulaidi, expido la presente.

En Melilla, a 10 de noviembre de 2004.

La Secretaria. Rafaela Ordoñez Correa.

**JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA NÚM. 2**

PROCEDIMIENTO VERBAL DESAHUCIO FALTA  
PAGO 139/04

EDICTO

**2652.-** En Melilla, a diecinueve de noviembre de dos mil cuatro.

Que en este Juzgado de mi cargo se ha tramitado Juicio Verbal de Desahucio número de Registro 139/04, habiéndose dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por D. Isabel Herrera en representación de D. Jose Luis Sarmientos Zea contra D. Jose Miguel Carrizo Norte declaro.- PRIMERO: La resolución del contrato de Arrendamiento celebrado entre D. Jose Luis Sarmiento Zea y D. Jose Miguel Carrizo Norte el día 1 de Abril de 2003 sobre la finca situada en la Calle Capitan Roger nº 16-2 de Melilla. SEGUNDO .-Las costas se imponen al demandado. Notifique la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en plazo de cinco días ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. EL MAGISTRADO. SIGUEN FIRMAS Y RUBRICAS.-

Y para que conste a los efectos oportunos, para la notificación de la Sentencia al demandado Rebel-

de Sr.JOSE MANUEL CARRIZO NORTE, en Melilla a 19 de Noviembre de 2004.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

**JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA NÚM. 3**

PROCEDIMIENTO SEPARACIÓN

CONTENCIOSA 116/04

EDICTO

**2653.-** En el juicio referenciado, se ha dictado SENTENCIA N° 173/04, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N° 173/04.

En Melilla a veintidos de octubre de dos mil cuatro.

Vistos por mí, D. Mario Alonso Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 3 de Melilla, los precedentes autos de Separación Contenciosa n.º 116/04, seguidos a instancia de Doña Yamila Driss Mohktar, representada por la Procuradora Doña Ana Isabel García Filloy, asistida del Letrado Don Manuel López Peregrina, contra Don Mounir Arabe en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda iniciadora de este procedimiento formulada por la Procuradora Sra. García Filloy, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> YAMILA DRISS MOHKTAR, bajo la dirección del Letrado Sr. López Peregrina, contra D. MOUNIR ARABE, en situación procesal de rebeldía, debo acordar y acuerdo, con todos los efectos legales inherentes, la separación del matrimonio formado por D.<sup>a</sup> YAMILA DRISS MOHKTAR y D. MOUNIR ARABE, que contrajeron en Melilla, en 11 de abril de 2001, estableciendo como medidas reguladoras de la separación que se decreta las siguientes:

1.- La disolución de la sociedad legal de gananciales que regía el matrimonio, pudiendo cualquiera de los cónyuges instar su liquidación, la que se practicará en fase de ejecución de esta sentencia.

2.- No ha lugar a establecer pensión compensatoria a favor de la esposa.

No es procedente hacer especial pronunciamiento sobre las costas.